

## ACUERDO 100 DE 2013

*“Por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín”*

### EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales; especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** El artículo 1° del Acuerdo 38 quedará de la siguiente forma:

Se establece e institucionaliza en el Municipio de Medellín la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que garantice el acceso de la población a una alimentación balanceada en cantidad e inocuidad para el consumo.

**PARÁGRAFO 1.** En concordancia con los lineamientos nacionales expuestos en el documento CONPES 113 de 2008, se entenderá por Seguridad Alimentaria y Nutricional la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

**PARÁGRAFO 2.** Para combatir el hambre y la malnutrición por déficit o exceso, en sus diferentes fases y estados, generando condiciones de mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional en la ciudad, es indispensable alrededor de la alimentación de la población:

- Construir una relación equitativa entre la ciudad y el campo en el ámbito local y regional
- Fortalecer las capacidades de diversos sectores de la población para la producción, la transformación, comercialización, el transporte y la distribución de alimentos, partiendo del aprovechamiento sostenible de los recursos de las localidades y la región.
- Garantizar su disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico, inocuidad, calidad y aceptabilidad cultural.

**PARÁGRAFO 3.** Esta política busca también la coordinación armónica de todos los actores sociales del orden Internacional, Nacional, Departamental y Local en torno a la gestión y optimización de recursos necesarios para la implementación de la Política Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**PARÁGRAFO 4.** Se adoptan los lineamientos del documento CONPES 113 de 2008 según el cual la "Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".

**PARÁGRAFO 5.** Esta política considera las dimensiones de la SAN, según fueron formuladas en el citado CONPES 113, a saber:

- **Acceso a los alimentos o capacidad para adquirirlos:** es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.
- **Consumo:** se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.
- **Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos:** se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.
- **Calidad e inocuidad de los alimentos:** se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

**ARTÍCULO 2º.** Además de los principios consagrados en el Acuerdo 38 de 2005, se adicionan los siguientes:

- **La equidad territorial y la responsabilidad regional:** La planificación territorial debe realizarse considerando el contexto regional, como marco de referencia para la articulación de los procesos y dinámicas de los flujos y fijos, con vinculación de los diversos intereses sectoriales, urbanos y rurales, que permitan una lectura y desarrollo de los territorios que traspasen las fronteras administrativas y permitan la coordinación, complementación y aportes de los niveles municipales, subregionales, departamentales y nacionales.
- **Derecho a la vida.** Según la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (Artículo 3). La alimentación es la que sustenta la vida; la carencia o insuficiencia de la misma pone en riesgo la vida de las personas, por lo que debe ser contemplada como un derecho fundamental.
- **Derecho a la disponibilidad de alimentos (De acuerdo a los lineamientos del CONPES 113).** Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones eco sistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas.
- **Sostenibilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria se requiere garantizar la permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos.
- **Proyecciones de ciudad.** Con base en las proyecciones de crecimiento de la ciudad se deben construir equipamientos que permitan atender la demanda potencial futura de alimentos al igual que la conservación de suelos con vocación agrícola, las proyecciones de expansión urbanística y la infraestructura necesaria para un adecuado manejo de los procesos de transformación, distribución y comercialización de alimentos, en este sentido, será fundamental la inclusión del abastecimiento de alimentos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad.
- **Corresponsabilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria y nutricional, se requiere el compromiso

de la familia, la sociedad y el Estado, representado por el Municipio, los organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, quienes juegan un papel fundamental en la ejecución de la política. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos, de manera que existan compromisos locales alrededor de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en forma permanente, y que todos los actores sociales asuman su responsabilidad de manera que participen en la solución conjunta de un gran problema social, como lo es la inseguridad alimentaria y nutricional.

**ARTÍCULO 3º.** Se adiciona el artículo 3º del Acuerdo 38 de 2005, y se incluye dentro de los componentes del Sistema Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) a las Mesas Temáticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se cambia la denominación del componente "La Gerencia del Plan Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional" por el de "La Unidad de Seguridad Alimentaria".

**ARTÍCULO 4º.** El artículo 4º del Acuerdo 38 de 2005 tendrá los siguientes párrafos:

**PARÁGRAFO 1.** La implementación de esta Política se construirá e implementará en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, los programas, proyectos y actividades encaminadas al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, de manera articulada con instituciones municipales y entes privados y comunitarios, tomando como referencia los ejes definidos en la Política Nacional referente al tema (disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad – inocuidad de los alimentos), retomando los estudios y propuestas existentes en el PADAM - Plan de abastecimientos y distribución de alimentos) trabajando desde un enfoque de derechos y prevención social del riesgo acogiendo los lineamientos internacionales, nacionales y locales generados en la materia.

**PARÁGRAFO 2.** El Plan Municipal de SAN, se diseñará para periodos de 12 años. Dicho plan deberá recoger los avances que han logrado los programas y proyectos del plan municipal de SAN del período 2010-2015, así como los lineamientos del Plan Nacional de SAN vigente y las políticas sectoriales relacionadas, tanto en el nivel nacional como internacional. Así mismo deberá considerar un sistema de gestión del riesgo general y por dimensiones, con categorización de las comunas para la priorización de acciones de prevención, mitigación y superación, según se establezcan los territorios y poblaciones en emergencia de SAN.

**PARÁGRAFO 3.** Los Programas y proyectos del plan municipal de SAN deben quedar incorporados en los respectivos planes municipales de desarrollo del período, empezando en el año 2016.

**PARÁGRAFO 4.** Con el fin de contar con la información pertinente para el diseño, monitoreo y evaluación del

Plan de SAN, se debe crear el Observatorio de SAN, con alcance regional, según sea pertinente para los fines de seguridad y soberanía alimentaria de la ciudad, con módulos respectivos para cada una de las dimensiones de la SAN.

**PARÁGRAFO 5.** Para la SAN de la ciudad se dará especial consideración y prioridad al Abastecimiento y Distribución de Alimentos por su carácter estratégico para el desarrollo, sostenibilidad y viabilidad de la ciudad, de manera que se garantice y mejore la disponibilidad y acceso de alimentos para toda la población, y en especial para la más vulnerable, en condiciones de calidad, inocuidad, estabilidad, variedad, aceptabilidad cultural y precios.

**PARÁGRAFO 6.** Por las consideraciones anteriores sobre el abastecimiento y distribución de alimentos para la ciudad y la región se deberá crear un observatorio en este ámbito, que recoja indicadores de la dimensión de Disponibilidad y Acceso, en el marco del Observatorio de SAN.

**ARTÍCULO 5º.** Adiciónese el artículo 5º al Acuerdo Municipal 38 de 2005:

**ARTÍCULO 5º A.** Para la implementación de ésta política de seguridad alimentaria y nutricional se establece lo siguiente:

1. El Municipio de Medellín podrá realizar inversiones en asistencia técnica, adquisición y alquiler de bienes muebles e inmuebles, montaje de plantas productoras de alimentos e infraestructura para la producción, comercialización y transporte de alimentos dentro y fuera de la jurisdicción de la ciudad siempre y cuando estén articuladas en los programas y proyectos del Sistema de Gestión Alimentaria para garantizar la disponibilidad, calidad, oportunidad, variedad e inocuidad de los alimentos que requiere la ciudad, y en especial la población en riesgo de inseguridad alimentaria.
2. La Secretaría de Inclusión Social y Familia trabajará de manera concatenada y complementaria el tema SAN con el Departamento Administrativo de Planeación y las Secretarías que coadyuvan en el tema.
3. Desde la Unidad de Seguridad Alimentaria y Nutricional se deberán realizar estudios técnicos e implementar acciones para optimizar la cadena de suministro de alimentos para la ciudad, y en especial para poblaciones en riesgo de inseguridad alimentaria. Además de los programas y proyectos de complementación alimentaria para poblaciones vulnerables, deberá proponer e implementar alternativas de comercialización, producción y distribución de alimentos para la disminución de los precios de los mismos en el marco de redes de consumidores y productores, construidos de manera prioritaria para favorecer el acceso alimentario a hogares en riesgo de inseguridad alimentaria.
4. Créase el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que incluya un sistema de vigilancia

alimentaria y nutricional, observatorio de políticas públicas en SAN, difusión de investigaciones y afines en SAN, evaluación de la SAN para la prevención, detección temprana, manejo y control de alteraciones nutricionales, según el ciclo vital.

5. Se fortalecerán los Bancos de Alimentos de la ciudad en su calidad de articuladores y promotores de la solidaridad alimentaria y constructores de tejido social institucional y comunitario en SAN, para lo cual se implementarán acciones de asistencia técnica, apoyo económico a los programas de complementación alimentaria y educación nutricional que realizan, apoyo a proyectos de mejoras en el área operativa, infraestructura, cualificación del recurso humano y promoción de la solidaridad alimentaria. Así mismo, se les considerará aliados estratégicos para la ejecución de programas y proyectos en SAN a través de la realización de contratos de cooperación y alianzas.
6. Adóptese como lineamiento general para el abastecimiento alimentario el documento anexo "Plan de Abastecimiento de Alimentos de Medellín – PADAM".
7. Los programas de complementación alimentaria para poblaciones en situación o alto riesgo de inseguridad alimentaria deberán mantenerse en tanto persista la condición de vulnerabilidad de dicha población, adoptando procesos de mejoramiento continuo en la calidad e integridad de la oferta.
8. Créase el Plan de Educación en Alimentación y Nutrición para la ciudad de Medellín, para prevenir la

malnutrición por déficit y por exceso, así como para el fomento de hábitos alimentarios saludables y acciones relacionadas.

**ARTÍCULO 6º.** Modifíquese el artículo 6º del Acuerdo 38 de 2005 e inclúyanse como miembros del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria a las Secretarías de Las Mujeres y Desarrollo Económico.

Se cambia la denominación de "El o la Gerente del art. 6 y siguientes del Acuerdo 38 de 2005, quien será el Secretario" por "El Director Técnico de la Unidad de Seguridad Alimentaria quien será el Secretario Técnico del Comité".

Se modifica el párrafo 1º del artículo 6º del Acuerdo 38 de 2005 incluyendo dentro de los invitados permanentes a la reunión del Comité al gerente del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia –MANA–; y limitando a dos (2) el número de representantes de las Instituciones de Cooperación Internacional con programas en la ciudad y en la región.

Se incorpora al rol de "asesoría" del Comité Municipal de SAN, también la "Gestión, asistencia técnica y coordinación interinstitucional" y se agregan las funciones de planificación, seguimiento y evaluación con respecto "a la Política Pública y Plan de SAN del municipio de Medellín".

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 15 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Presidente  
**JOHN JAIME MONCADA OSPINA.**

Secretario  
**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

Secretario  
**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**